Recursos legales estatales

Texas: Divulgación de cabildeo

Divulgación

Estos recursos están al día a partir del 31/12/20. Hacemos todo lo posible para actualizar periódicamente estos recursos y damos la bienvenida a cualquier comentario o pregunta sobre los nuevos desarrollos en la ley. Por favor envíenos un correo electrónico a advocacy@afj.org.

LO QUE SE ENCUENTRA EN ESTA GUÍA

Esta guía resume aspectos claves de las leyes y regulaciones que rigen el cabildeo al nivel estatal. No pretende proporcionar asesoramiento jurídico ni sustituir el asesoramiento legal.

En algunas jurisdicciones, las regulaciones de ciudad, condado o distrito especial también pueden aplicarse a ciertas actividades políticas. Consulte con la jurisdicción local apropiada antes de emprender cualquier actividad.



Contenido

Definiciones

¿Qué es el cabildeo? ¿Cuáles actividades son excluidas? ¿Qué es cabildeo de base? ¿Cuáles actividades son excluidas? ¿Quién se considera un cabildero?

Registro

¿Deben registrarse los cabilderos?

¿Qué tipos de actividades desencadenan el registro? ¿Esto solamente se aplica al cabildeo directo?

¿Cuenta el cabildeo de base hacia el umbral para el registro?

¿Qué opiniones consultivas u orientaciones esclarecen la publicidad legislativa?

¿Existe un umbral a partir del cual los cabilderos deben registrarse?

¿Hay excepciones a estos umbrales?

¿Quién debe registrarse?

¿Los miembros individuales del personal? ¿La organización que emplea personal que cabildea? ¿La organización que contrata un consultor como cabildero?

¿Qué implica el registro?

Actualización del registro

¿Deben los cabilderos llevar tarjetas de identificación distintivas?

¿Están obligadas a registrarse las organizaciones que realizan el cabildeo de base?

¿Existe un periodo de tiempo en el que la actividad de cabildeo (directa o de base) sea restringida?

Presentación de informes

¿Deben los cabilderos presentar informes?

¿Cuándo deben presentar los informes?

¿Se deben declarar las actividades de cabildeo de base? ¿Están exentas las comunicaciones a miembros?

¿Se divulga los nombres de los contribuyentes?

Restricciones al cabildeo

Informes detallados

Sanciones

Sanciones penales Denuncias juradas Sanciones civiles

Información de contacto para agencias estatales y locales



Definicione

¿Qué es el cabildeo? ¿Cuáles actividades son excluidas?

La definición de cabildeo en Texas es la comunicación directa con un miembro de la rama legislativa o ejecutiva estatal para influir en la legislación o acción administrativa, si la comunicación alcanza los niveles de gasto o remuneración estatuarios (vea abajo), y no encaja en ninguna excepción.¹

La comunicación directa con un oficial puede ser en persona, por teléfono, telégrafo, carta, fax, correo electrónico u otro medio electrónico de comunicación.² Incluye "preparación para la comunicación directa" como sesiones de estrategia, y el desarrollo de materiales eventualmente utilizados para cabildear.³ Los "otros medios electrónicos de comunicación" pueden incluir las redes sociales si la comunicación se dirige a una figura pública (interpretada de manera estrecha).

El hecho de que una comunicación no incluya una discusión sobre legislación específica o acción administrativas no significa que la discusión no sea una comunicación de cabildeo. Si una comunicación pretende generar o mantener buenas relaciones con el fin de influir en posible legislación o acción administrativa en el futuro, la comunicación es una comunicación de cabildeo.⁴

Las siguientes actividades y personas no desencadenan los requisitos de registro de cabilderos y la presentación de informes:

- 1. Apoyo u oposición a la legislación o acción administrativa por parte de los medios de comunicación;
- 2. Testimonio en una audiencia legislativa o administrativa si el declarante no recibe compensación especial o adicional;
- 3. Las personas que alientan a los miembros, empleados o accionistas de su entidad comercial o asociación, para comunicarse con oficiales para influir en la legislación o acción administrativa;
- 4. Las personas que pagan a los cabilderos, pero no personalmente cabildean;
- 5. Las personas que asisten a reuniones con funcionarios públicos si la reunión es pagada por empresas, sindicatos o asociaciones, incluidas las personas a las que se paga por el tiempo libre para asistir a esas reuniones; y
- 1 TEX. GOVT. CODE § 305.003
- 2 TEX. GOVT. CODE § 305.002(2)
- 3 1 TEX. ADMIN. CODE §§ 34.1, 34.3
- 4 TEX. GOVT. CODE § 305.002(2-a)



- 6. Cualquier persona que se comunica con los legisladores o el poder ejecutivo en nombre de un partido político cuyos gastos totales y compensación combinados no excedan U\$9,320 por año.⁵
- 7. Cabildero incidental un individuo cuyas actividades de cabildeo no constituyen más de 40 horas de su tiempo compensado durante un trimestre calendario. Sin embargo, los cabilderos incidentales deben registrarse si sus gastos para cabildear cumplen con el umbral estatutario (actualmente U\$810 por trimestre calendario).⁶

NOTA: Estas excepciones se aplican sólo en la medida en que la persona no cumpla de otra manera con los requisitos para registrarse como cabildero. Por lo tanto, si la única actividad que una persona tiene con la legislatura es testificar en una audiencia abierta, eso no requerirá por sí mismo el registro como cabildero. Pero si una persona cumple con los requisitos para registrarse de otras maneras (gastando una cierta cantidad en costos de cabildeo o ser remunerado por cabildear) estas excepciones no anularán el requisito de registro.

NOTA: El cabildeo a nivel municipal, del condado y del distrito no está cubierto por la ley estatal. Sin embargo, estas actividades podrían desencadenar requisitos de registro y/o presentación de informes a nivel municipal, del condado o del distrito.

¿Qué es el cabildeo de base? ¿Cuáles actividades están excluidas?

Bajo la ley tributaria federal, el cabildeo de base incluye comunicaciones con el público en general que expresan una opinión sobre legislación específica y contienen un llamado a la acción (por ejemplo: animar al lector / oyente que se comunique con un legislador en apoyo de un proyecto de ley). El cabildeo de base no está definido bajo la ley de Texas, y las actividades de base generalmente no están reguladas como cabildeo en el estado. A pesar de este hecho, los gastos de un cabildero para publicidad de apoyo u oposición a legislación o acción administrativa deben ser declarados por un cabildero, y la publicidad legislativa pagada por otros debe llevar un descargo de responsabilidad incluso si es pagado por una persona que no sea cabildero.⁷

¿Quién se considera un cabildero?

Un cabildero es una persona que gasta U\$810 o más en un trimestre calendario, o quien recibe pagos o reembolsos de U\$1,620 o más en un trimestre calendario (incluyendo los individuos asalariados) para comunicarse directamente con un miembro de la rama legislativa o ejecutiva para influir en la legislación o acción administrativa. Los umbrales estatutarios están sujetos a modificaciones por parte de la Comisión de Ética de Texas.8

- 5 <u>TEX. GOVT. CODE § 305.004, 1 TEX. ADMIN. CODE § 34.5</u>
- 6 TEX. GOVT. CODE § 305.003(b-3), 1 TEX. ADMIN. CODE § 34.43
- 7 TEX. GOVT. CODE §§ 305.006(c), 305.027, 1 TEX. ADMIN. CODE §26.3
- 8 TEX. GOVT. CODE § 305.003; 1 TEX. ADMIN. CODE §§ 34.41, 34.43



Registro

¿Deben registrarse los cabilderos?

Sí.⁹ Las personas deben <u>registrarse en el sitio de web de la Comisión de Ética de Texas</u>.

Las tasas anuales de inscripción y renovación son las siguientes:

- U\$150 para un solicitante de registro únicamente si es empleado / renumerado por una organización 501(c)(3), 501(c)(4), o 501(c)(6);
- U\$750 para cualquier otro solicitante de registro.¹⁰

¿Qué tipos de actividades desencadenan el registro?

Comunicación directa (en persona o por teléfono, telégrafo, carta, fax, correo electrónico, u otros medios electrónicos de comunicación) con un miembro de la rama legislativa o ejecutiva para influir en la legislación o una acción administrativa, siempre y cuando se cumplan los umbrales de gasto o remuneración y no aplica ninguna excepción.

¿Esto solamente se aplica al cabildeo directo?

Sí. Pero la publicidad legislativa pagada por un cabildero también debe declararse a la Comisión de Ética de Texas.¹¹

¿Cuenta el cabildeo de base hacia el umbral para el registro?

No. Tampoco los gastos de un cabildero para publicidad legislativa.

¿Qué opiniones consultivas u orientaciones esclarecen la publicidad legislativa?

TEC Ethics Advisory Opinion No. 188 (1994).

- 9 TEX. GOVT. CODE § 305.003
- 10 TEX. GOVT. CODE § 305.005(c)
- 11 TEX. GOVT. CODE § 305.006(c)



¿Existe un umbral a partir del cual los cabilderos deben registrarse?

Sí. U\$810 en gastos cubiertos en un trimestre calendario o U\$1,620 en remuneración o reembolso en un trimestre calendario.¹²

¿Hay excepciones a estos umbrales?

Sí. La remuneración recibida por realizar cualquiera de las siguientes actividades no cuenta para el umbral de remuneración de U\$1,620:13

- 1. Solicitando una opinión escrita que interprete una ley o reglamento
- 2. Preparación o presentación de una solicitud o suministro de información que responda a una petición de parte de una agencia estatal
- 3. Comunicando para demostrar el cumplimiento con una auditoría, inspección o investigación
- 4. Comunicando para demostrar el cumplimiento con las leyes, normas, políticas o procedimientos en vigor
- 5. Proporcionando hechos o datos de acuerdo con una petición escrita de un legislador o de miembros de la rama ejecutiva
- 6. Comunicando con el asesor jurídico de una agencia o el juez de derecho administrativo sobre litigios o procedimientos judiciales.
- 7. Prestando testimonio público o por escrito en una audiencia
- 8. Prestando asistencia administrativa a un cabildero

NOTA: Estas excepciones específicas solo se aplican al umbral de remuneración para registrarse como cabildero. Por lo tanto, si una organización le paga por realizar una serie de cosas diferentes, y algunas de ellas incluyen el cabildeo, estas excepciones específicas se aplican sólo en la medida en que el hecho de que le paguen por realizarlas no cuenta para el umbral de remuneración general de U\$1,620 por trimestre antes de que deba registrarse como cabildero.

Como un ejemplo - si usted es el CEO de una organización sin fines de lucro y no participa en ninguna otra actividad que entraría en la definición de cabildeo, entonces simplemente presentarse para testificar en una audiencia abierta no requerirá un análisis detallado de cuánto le pagó la organización sin fines de lucro como CEO por el tiempo que pasó testificando, ya que no contará contra los U\$1,620 por trimestre que desencadena el registro de cabilderos.

¹² TEX. GOVT. CODE § 305.003; 1 TEX. ADMIN. CODE §§ 34.41, 34.43

¹³ TEX. GOV. CODE §305.004, 1 TEX. ADMIN. CODE § 34.5

¿Quién debe registrarse?

¿LOS MIEMBROS INDIVIDUALES DEL PERSONAL?

Sí, si el miembro del personal realiza gastos o es remunerado para cabildear dentro del umbral estatutario para realizar actividades de cabildeo; pero, véase la excepción de "cabildero incidental" mencionada anteriormente.

¿LA ORGANIZACIÓN QUE EMPLEA PERSONAL QUE CABILDEA?

Sí, a menos que el personal de la organización involucrado en el cabildeo se registre individualmente y presente informes de toda actividad de cabildeo en nombre de la entidad.¹⁴

¿LA ORGANIZACIÓN QUE CONTRATA A UN CONSULTOR COMO CABILDERO?

No, pero la relación debe ser divulgada por el cabildero en los trámites de registro y divulgación.

¿Qué implica el registro?

- Presentación del formulario para registrarse como cabildero ante la Comisión de Ética de Texas dentro de cinco días de haber realizado comunicación directa con un miembro de la rama legislativa o ejecutiva que requiere registro.
- Pago de U\$150 (organización sin fines de lucro) o U\$750 (otros cabilderos) a la Comisión de Ética de Texas.
- Identificación de las personas representadas y del asunto (legislación o acción administrativa) que son el tema del cabildeo, e identificación de las personas que prestan ayuda al cabildero con las comunicaciones directas.
- Remuneración pagada al cabildero, por tramos ("menos de U\$18,630" hasta "más de U\$931,500"). Si la remuneración es superior a U\$931,500, se debe declarar una cantidad exacta.
 - o Esto incluye la remuneración por todas las actividades de cabildeo y la remuneración por todos los servicios, de cabildeo o de otro tipo, si la remuneración por esos servicios se paga con fondos procedentes de contribuciones políticas (de un candidato o de un comité político).¹⁵
- Para las entidades representadas, debe incluir información corporativa o de asociación, incluyendo:
 - o Nombres de los legisladores y descripción de los métodos para la formulación de políticas,
 - o Personas que aportan U\$250 o más al año (entidad no incorporada únicamente),

¹⁵ TEX. GOVT. CODE § 305.005(m)



^{14 &}lt;u>1 TEX. ADMIN. CODE §§34.45, 34.65, 34.85</u>

- o Número de accionistas/socios
- o Nombres de los ejecutivos corporativo y directores de empresas, y
- o Nombres de personas con un 10% o más de participación (sólo empresas que no cotizan en bolsa).¹6

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO

Un cabildero registrado que haya cambiado de cliente o de tema durante una sesión legislativa ordinaria debe presentar una matrícula modificada a más tardar cinco días después de realizar la primera comunicación de cabildeo relacionada con el nuevo cliente o tema.¹⁷

¿Deben los cabilderos llevar tarjetas de identificación distintivas?

No se requiere tarjetas de identificación, pero un cabildero no puede entrar al pleno de la Cámara de Representantes o del Senado a menos que sea invitado por el órgano legislativo (por la Cámara de Representantes o el Senado en si, no por un miembro particular)¹⁸

¿Están obligadas a registrarse las organizaciones que realizan cabildeo de base?

No, a menos que satisfagan los otros requisitos de cabildeo. Pero los requisitos de descargo de responsabilidad pueden aplicarse si los grupos realizan gastos para publicidad legislativa.¹⁹

Existe un periodo de tiempo en el que la actividad de cabildeo (directa o de base) sea restringida?

No.

¹⁹ TEX. GOVT. CODE § 305.027



¹⁶ TEX. GOVT. CODE § 305.005; 1 TEX. ADMIN. CODE §§ 34.41, 34.43, 34.45, 34.69

¹⁷ TEX. GOVT. CODE §305.005(k)

¹⁸ TEX. GOVT. CODE § 305.023

Presentación de informes

¿Deben cabilderos presentar informes?

Sí. Los informes verificados deben ser presentados a la Comisión de Ética de Texas.²⁰ Los informes deben ser <u>presentados en línea</u> a menos que estén exentos bajo 1 TEX. ADMIN. CODE § 34.91.

¿Cuándo deben presentar los informes?

Una vez al mes, entre el primer y el décimo día del mes.²¹ Hay una opción de informe semestral para cabilderos registrados que se comprometen a gastar menos de U\$1,860 por año en gastos de cabildeo.²²

¿Qué información debe presentarse?

Gastos totales pagados, por categoría, para comunicarse directamente con un miembro de la rama legislativa o ejecutiva a fin de influir en la legislación o acción administrativa, ya sea por el cabildero registrado o por personas que actúen en nombre del cabildero registrado. Las categorías incluyen el transporte y alojamiento, comida y bebidas, entretenimiento, regalos, premios y recuerdos, eventos de recaudación de fondos políticos y eventos caritativos.

- 1. Desglosamiento de los gastos para comunicarse directamente con los oficiales que se cabildea, incluida la identidad del "receptor" oficial y la familia o invitados directos del funcionario, si están presentes cuando se efectúan los gastos, el lugar y la fecha de los gastos, y la cantidad gastada, por tramos (menos de U\$100 a U\$500).
- 2. Gastos pagados por cabilderos o personas que actúen en su nombre para anuncios, envíos directos o comunicaciones de masas al público que apoyen o se opongan a la legislación o acción o administrativa ("publicidad legislativa").
- 3. Tema de la legislación o acción administrativa por la cual se cabildea, incluyendo el número de expediente de la agencia, si se conoce. El "Menú" de asuntos está disponible en el formulario.²³
- 4. Véanse también ciertos requisitos de divulgación incluidos en el registro original de cabilderos, ya que no hay que presentar todos los requisitos en los informes
- 20 TEX. GOVT. CODE § 305.006; 1 TEX. ADMIN. CODE §§ 34.15, 34.91
- 21 TEX. GOVT. CODE § 305.007
- 22 TEX. GOVT. CODE § 305.0063; 1 TEX. ADMIN. CODE §34.81
- 23 Todo lo anterior se encuentra en TEX. GOVT. CODE § 305.006



periódicos, incluida la remuneración pagada a cabilderos.²⁴

El informe también debe incluir el total de gastos que son directamente atribuidos a los miembros de la rama legislativa y ejecutiva. Si los gastos están por debajo del umbral para presentar informes detallados (véase más adelante), el informe sólo debe enumerar los importes agregados gastados por el cabildero para cada oficina individual.²⁵

Si un gasto es para un evento al que se ha invitado a todos los legisladores, no es necesario que el informe enumere individualmente cada oficina legislativa como beneficiario del gasto.²⁶

¿Se deben declarar las actividades de cabildeo de base?

En general, no. Las actividades de cabildeo de base no son declarables si son realizadas por personas que no están obligadas a registrarse como cabilderos. La publicidad legislativa pagada por los grupos de interés debe ser divulgada en los informes de cabilderos.²⁷

¿Están exentas las comunicaciones a miembros?

Sí. Los gastos de las organizaciones que son miembros o de corporaciones sin fines de lucro para comunicarse con sus propios miembros sobre la legislación o acción administrativa no es un gasto de cabildeo, no es reportable, y no requiere descargo de responsabilidad como "publicidad legislativa."²⁸

¿Se divulgan los nombres de los contribuyentes?

No. A menos que la corporación/organización sin fines de lucro tenga un comité de acción política, los contribuyentes o miembros de la organización no son divulgados o reportados a la Comisión de Ética de Texas. Si hay un comité de acción política operado por la organización, entonces sí, todos los contribuyentes al comité político deben ser divulgados por separado de cualquier registro de cabildero.

²⁸ TEX. GOVT. CODE § 305.004(3)



²⁴ Registro; TEX. GOVT. CODE §§ 305.005(f), (g), (h), (i), (j), (k)

²⁵ TEX. GOVT. CODE § 305.0062

²⁶ TEX. GOVT. CODE § 305.0062(d)

²⁷ TEX. GOVT. CODE § 305.006(c)

Restricciones al cabildeo

Actividad	¿Regulada por el estado? (Sí/No)*	Citación legal
Cabildeo por ex oficiales	Sí. Se aplica a ex oficiales de organismos estatales y a legisladores.	TEX. GOVT. CODE §§ 572.054, 305.029
Límites a los regalos de cabilderos a oficiales	Sí. Se aplican limites en dólares.	Tex. GOVT. CODE §§ 305.024, 305.025
Hospitalidad ofrecida a oficiales	Sí. Si es por parte de un cabildero. También, regalos y honorarios a oficiales públicos de cualquier procedencia están regulados por separado por el Código Penal de Texas. En la mayoría de los casos, el cabildero debe estar presente si paga por la hospitalidad.*	Chapter 36, TEX. PENAL CODE. TEX GOVT. CODE
		§§305.024(a)
Viajes organizados por cabilderos	Sí. Sólo se permite si está relacionado con las funciones oficiales de un legislador.	Tex. GOVT. CODE §§ 305.024(a), 305.025(3)
¿Otro?	 El cabildeo con honorarios contingentes está prohibido. 	1. <u>TEX. GOVT.</u> <u>CODE.§ 305.022</u> ,
	 Se prohíbe que cabilderos de las subdivi- siones políticas utilicen fondos públicos, a menos que la persona esté registrada como cabildero. 	2. TEX. GOVT. CODE § 305.026,
		3. <u>TEX. GOVT. CODE</u> § 305.021
	 La comunicación falsa por parte de cabilderos con el fin de influir en una acción oficial es un delito criminal. 	

No existen normas o excepciones especiales de cabildeo aplicables a organizaciones sin fines de lucro. *Como se mencionó anteriormente, los cabilderos deben divulgar sus gastos en seis categorías predefinidas. Si el gasto es para el transporte/ alojamiento, alimentos/ bebidas, entretenimiento, o la asistencia de miembros del la rama legislativa o ejecutiva para asistir a eventos de recaudación de fondos políticos y eventos caritativos, hay un requisito de presencia específica.¹

TEX. GOV. CODE § 305.006(f)

El requisito de presencia establece que el cabildero en si o una persona en una posición de autoridad en la entidad que está representada por el cabildero debe estar presente cuando se proporciona comida, bebidas, o entretenimiento.²

Siendo realistas, el requisito de presencia se activa más a menudo cuando los cabilderos pagan el almuerzo para el personal pagado y voluntario de una oficina legislativa o bebidas para un legislador fuera de horas laborales. En efecto, esta regla prohíbe a los cabilderos proporcionar simplemente la información de su tarjeta de crédito, y en su lugar requiere que el grupo de interés esté presente durante el almuerzo o las bebidas.

La única excepción a esta regla es que los alimentos o bebidas (por ejemplo, canastas de regalo) se pueden pagar y enviar a los legisladores sin que el cabildero esté obligado a estar presente durante el consumo de los alimentos o bebidas, sólo si el valor es de U\$90 o menos, está destinado como un regalo, y se entrega por correo estadounidense de primera clase u otro transportista común fuera del complejo del Capitolio.³

Informes detallados

Si un cabildero gasta más de U\$132.60 por día por oficina en transporte y alojamiento para una oficina o en alimentos y bebidas para una oficina, el cabildero debe presentar un informe detallado de ese gasto.⁴

- El umbral para el gasto (actualmente, U\$132.60) es del 60% del monto de las dietas legislativas
 - o La Comisión de Ética de Texas puede cambiar las reglas sobre las dietas legislativas. Actualmente, la Comisión de Ética de Texas tiene el presupuesto legislativo fijado en U\$221, por lo tanto, el umbral para un informe detallado es U\$132.60 diarios por oficina legislativa/ejecutiva.⁵
- Obsérvese que, según las definiciones de la ley, un empleado de la rama legislativa constituye la oficina legislativa. Esto significa que cada instancia en el código y las normas que se aplican a una oficina legislativa se activa incluso si el gasto sólo beneficia directamente a un funcionario de esa oficina.⁶

El informe detallado debe incluir el nombre de cada persona que asiste, el lugar y la fecha de los gastos, el importe de los gastos imputables a cada persona y el propósito de los gastos (gastos de transporte únicamente). Si es imposible determinar razonablemente la cantidad que es directamente atribuible a cada persona, el informe debe repartir el total por el número de personas que asisten.⁷

- 2 1 TEX ADMIN CODE § 34.17
- 3 TEX. GOV. CODE § 305.0061(e-1)
- 4 TEX. GOV. CODE § 305.0061
- 5 1 TEX ADMIN CODE § 50.1
- 6 TEX. GOV. CODE § 305.002
- 7 TEX. GOV. CODE § 305.0061(f)



Sancione

Sanciones penales

- El soborno es un delito grave de segundo grado, punible con una pena de prisión de no más de veinte años y no menos de dos años. Además, se puede imponer una multa no superior a U\$10,000.8
- Violación de la prohibición de honorarios contingentes por cabildeo bajo <u>TEX. GOVT.</u>
 <u>CODE § 305.022</u> es un delito grave de tercer grado, punible con una pena de prisión de no más de diez años y no menos de dos años. Además, se puede imponer una multa no superior a U\$10,000.9
- Cualquier otra violación intencional o a sabiendas de una disposición de la ley de cabildeo, o de una de las prohibiciones del Código Penal contra la aceptación u ofrecimiento de un beneficio, es un delito menor de Clase A, punible con una pena de prisión de hasta un año, una multa no superior a U\$4,000, o ambas cosas.

La acusación que alguien haya violado una disposición del Código Penal, o cualquier otro delito penal, es investigada y procesada en virtud de las leyes penales por un fiscal del distrito o del condado.

Denuncias juradas

Un individuo que cree que una persona ha violado una disposición de la ley de cabildeo o las normas de la Comisión de Ética puede presentar una denuncia jurada ante la Comisión de Ética. La Comisión de Ética puede imponer una sanción civil contra una persona que determine que haya violado la ley de cabildeo. Las posibles sanciones civiles incluyen:

- denegación, suspensión o revocación del registro de cabildeo de una persona condenada por un delito penal en virtud del capítulo 36 del Código Penal o de la ley de cabildeo; y
- cálculo por parte de la Comisión de Ética de una sanción civil de hasta U\$5,000 o el triple de la cantidad en cuestión, lo que sea mayor, si la Comisión de Ética encuentra que una persona ha violado la ley de cabildeo.

La Comisión de Ética no tiene la autoridad de imponer sanciones civiles por violaciones de las disposiciones del Código Penal.

- 8 TEX. CÓDIGO PENAL § 36.02
- 9 TEX. GOVT. CODE § 305.031



Sanciones civiles

Un cabildero que no presente un formulario de registro o un informe de actividades está sujeto a una sanción civil en una cantidad determinada por la regla de la Comisión, pero no debe exceder una cantidad igual a tres veces la remuneración, reembolso o gasto.¹⁰

Un cabildero registrado que no presente un informe en el plazo aplicable está sujeto a una multa de U\$500 por presentación tardía, con multas adicionales por cada día que el reporte no se presenta, hasta un máximo de U\$10,000. Las multas pagadas a la Comisión de Ética se depositan en el fondo de ingresos generales del estado.¹¹

Información de contacto para agencias estatales y locales

Comisión de Ética de Texas

Anne Temple Peters, Directora Ejecutiva P.O. Box 12070 Austin, Texas 78711-2070 201 East 14th Street 10th Floor Austin, Texas 78701 512-463-5800

> Sitio Web Información sobre Cabilderos

© Copyright 2020. Estos materiales están protegidos por derechos de autor y no pueden ser reproducidos sin autorización.

PARA ASISTENCIA ADICIONAL

Para ayuda sobre estos recursos o para más información sobre la ley federal, favor de ponerse en contacto con nuestro servicio de asesoramiento particular de abogados:

Correo electrónico: advocacy@afj.org Teléfono: 1-866-NPLOBBY

(675-6229)

James E. Cousar, Thompson & Knight LLP, preparó la primera edición del recurso de la ley estatal de Texas publicado por la Alianza por la Justicia en 2014. Esta edición fue revisada y actualizada en 2020 por Andrew Cates, Cates Legal Group, PLLC.



For Further Assistance

For assistance regarding these resources or for more information about federal law, please contact our attorney one-on-one counseling service:

Email: <u>advocacy@afj.org</u> Telephone: 1-866-NPLOBBY (675-6229)

For assistance regarding state law in Arizona, please contact:

Josh Bendor, Mary O'Grady, or Emma Cone-Roddy Osborn Maledon, P.A. 2929 North Central Avenue Telephone: 602-640-9000 Suite 2100 Phoenix, AZ 85012 Email: jbendor@omlaw.com

© Copyright 2020. These materials are copyrighted and may not be reproduced without permission.

